A large graphic element consisting of a red rectangular area at the bottom, with a smaller black rectangular area overlapping its top-left corner. A thin white vertical line is positioned on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio significa en lengua maya la negación. Ma quiere decir No. Existen opiniones en el sentido de que el término está vinculado con lo materno pero aparentemente esto sería una versión infundada, toda vez que el nombre es de origen prehispánico. Los españoles que respetaron el término como nombre de la localidad maya, sí aplicaron una cierta vinculación entre el término "mama" sin acento y la palabra "mamá" (la madre). Más recientemente, con el proceso de transculturización que se ha dado a través de los siglos, resulta que algunos indígenas se refieren a la madre como mama (sin acento), con lo cual la confusión etimológica del nombre del municipio se amplía. Según el diccionario Maya-Español de Cordemex, compilado por don Alfredo Barrera Vásquez, el vocablo Mama es simplemente el toponímico, señalándose que mam puede estar referido al abuelo materno.

Localización

El municipio se encuentra en la región centro del estado. Se le localiza entre los paralelos 20° 26' y 20° 33' de latitud norte y los meridianos 89°19' y 89°26' longitud oeste; tiene una altura promedio de 24 metros sobre el nivel del mar. La cabecera del municipio es Mama, cuya distancia geográfica a la ciudad de Mérida es de 57 kilómetros en dirección sureste.

Extensión

El municipio de Mama ocupa una superficie de 117.52 Km².

Población

El municipio de Mama cuenta con 3,296 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

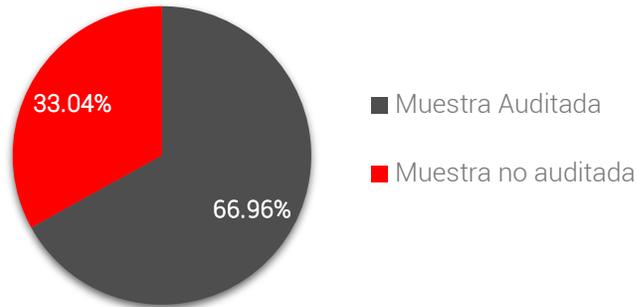
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$20,236,153.73
Población objetivo	\$18,108,568.98
Muestra auditada	\$12,124,700.13

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Josué Isaías Uc Chin
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 17 fueron solventadas parcialmente y 5 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por los cuales se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso F; inciso C del numeral 5 del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas y apartado H del capítulo VII del manual de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado	Ingreso recaudados	Diferencia
--------------------	----------------------	--------------------	--------------------	------------

		según Ley de Ingresos	según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	
3.1	Impuestos	\$29,000.00	\$89,110.17	\$60,110.17
3.2	Derechos	\$15,700.00	\$21,556.00	\$5,856.00
3.3	Productos	\$1,900.00	\$80.49	-\$1,819.51
3.4	Aprovechamientos	\$9,150.00	\$0.00	-\$9,150.00
3.5	Participaciones	\$13,239,395.00	\$12,177,031.08	-\$1,062,363.92
3.6	Aportaciones	\$8,473,921.00	\$7,948,375.99	-\$525,545.01
Total		\$21,769,066.00	\$20,236,153.73	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8, 9, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Mama, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$5,200,833.41	\$5,198,096.16	\$2,737.25

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.2	Materiales y suministro	\$2,488,457.81	\$2,355,394.98	\$133,062.83
4.3	Servicios generales	\$3,268,983.53	\$3,268,983.53	\$0.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,048,615.86	\$2,048,615.86	\$0.00
4.5	Bienes muebles e inmuebles e intangibles	\$220,699.54	\$220,699.54	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$8,022,570.56	\$7,752,860.10	\$269,710.46
Total		\$21,250,160.71	\$20,844,650.17	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$15,874.60 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó oficio de comisión y/o asignación de personal, reporte o informe de las actividades realizadas con motivo de la comisión asignada por la que se expidieron los viáticos,

relación de beneficiarios de los servidores públicos que recibieron los viáticos, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00287	23/08/2021	\$15,874.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$84,457.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, no se acreditó que los proveedores

cuentan con la capacidad para dar los servicios que facturan y que corresponde a su objeto, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
6.1	C00392	18/11/2021	Servicio de refrigerio del día de muertos.	\$26,500.00
6.2	C00430	17/12/2021	Refrigerio 20 de noviembre en conmemoración a la revolución mexicana.	\$23,200.00
6.3	C00431	17/12/2021	Refrigerio de integración consejo de seguridad.	\$13,920.00
6.4	C00440	29/12/2021	Refrigerio de navidad.	\$20,837.00
Total				\$84,457.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$52,246.40 (CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) en los meses de febrero, agosto, septiembre y diciembre de 2021 al



proveedor [REDACTED] por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácora de los vehículos a los que les dio mantenimiento y/o instalaron refacciones de la póliza C00271, flotilla vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00271	13/08/2021	Fabricación e instalación de divisiones protectores, anticongelante con aluminio de línea 2 y acrílico transparente.	\$7,540.00
7.2	C00040	18/02/2021	Aceite, filtro de aceite, filtro de aire, líquido para inyectores, bujías, solvente, líquido para wiper, anticongelante, líquido para frenos, horquilla superior, rotula inferior, por servicio mayor, lavar inyectores, a completar niveles, cambio de horquilla y rotulo.	\$8,607.20
7.3	C00256	11/08/2021	Aceite, filtro de aceite, filtro de aire, filtro de gasolina, bujías, solvente, liquido de inyectores, discos delanteros, rotula inferior, juego de balatas delanteras, balero delantero, horquilla superior, líquido de frenos, balero cardan, servicio mayor, cambio de rotulas, discos delanteros, balero.	\$13,160.20
7.4	C00334	30/09/2021	Baleros delanteros, juego de balatas delanteras, brazo de porta mango, rin de metal, solvente, líquido de frenos, desmontar llanta y balero, cambio de baleros delanteros, brazo porta mango y balatas delanteras.	\$13,456.00
7.5	C00419	09/12/2021	Aceite, filtro de aceite, solvente, líquido para wiper, horquillas delanteras, tirantes superiores, rotulas inferiores y seguros, servicio menor, cambio de horquillas, rotulas y tirantes de suspensión.	\$9,483.00
Total				\$52,246.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$198,080.01 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA PESOS 01/100 M.N.) en los meses de enero, agosto y diciembre de 2021, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó el Acta de Cabildo de fecha 3 de enero de 2021 en la que se aprueba la contratación del servicio, sin embargo, no establece el monto a pagar ni las condiciones a que se sujetará el servicio, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, no aportó informes de los servicios efectuados por el proveedor acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios contables y administrativos, timbrado de ingresos y nómina, digitalización de documentos, recopilación, integración e imágenes para elaborar el tercer informe, elaboración de POAS, tabulador de sueldos 2022, elaboración de presupuesto de egreso 2022, elaboración de la Ley de Ingresos 2022 y elaboración del Plan Municipal 2021-2024), no se acreditó la asistencia del proveedor o su personal al municipio (fechas, actividades

realizadas y tiempo de estancia) para dar los servicios que factura ni de su disponibilidad para tal efecto ya que se ha detectado que ofrece similares servicios en otros municipios del estado, no se aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
8.1	C00006	12/01/2021	Pago de servicio contables y administrativo correspondiente al mes de enero 2021.	\$12,000.00
			Pago de timbrado de ingresos nominas CFDI.	\$5,000.01
8.2	C00290	23/08/2021	Pago de recopilación, integración e imágenes para elaborar el tercer informe de Gobierno Municipal de Mama, Yucatán.	\$44,080.00
8.3	C00424	16/12/2021	Pago de servicio de elaboración de POAS, tabulador de sueldos 2022, Pago de servicio de elaboración de presupuesto de egreso 2022.	\$64,800.00
8.4	C00425	16/12/2021	Pago de servicio de elaboración de iniciativa de Ley de ingresos 2022.	\$43,200.00
8.5	C00435	22/12/2021	Pago de servicio de elaboración de Plan Municipal 2021-2022 del Municipio de Mama, Yucatán.	\$29,000.00
Total				\$198,080.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$93,000.00 (NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, mayo, junio, agosto, octubre y diciembre de 2021 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada por el proveedor [REDACTED] proporcionó el Acta de Cabildo de fecha 3 de enero de 2021 en la que se aprueba la contratación del servicio, sin embargo, no establece monto a pagar ni las condiciones a que se sujetará el servicio, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se aportaron informes de los servicios efectuadas acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables de los servicios de asesoría integral administrativa (implementación de formatos integrales para la correcta elaboración de procesos administrativos); respecto al proveedor [REDACTED] no proporcionó el Acta Cabildo donde se autorizó la contratación del servicio, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no se aportaron los informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables de los servicios de asesoría integral administrativa, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni en ambos casos documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
9.1	C00024	02/02/2021	Asesoría integral administrativa (implementación de formatos integrales para la correcta	\$13,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			elaboración de procesos administrativos) correspondiente al mes de enero.	
9.2	C00080	20/03/2021	Asesoría integral administrativa (implementación de formatos integrales para la correcta elaboración de procesos administrativos) correspondiente al mes de marzo.	\$13,000.00
9.3	C00136	05/05/2021	Asesoría integral administrativa (implementación de formatos integrales para la correcta elaboración de procesos administrativos) correspondiente al mes de mayo.	\$13,000.00
9.4	C00181	28/06/2021	Asesoría integral administrativa mes de junio 2021.	\$13,500.00
9.5	C00242	03/08/2021	Asesoría integral administrativa mes de agosto 2021.	\$13,500.00
9.6	C00343	06/10/2021	Asesoría integral administrativa mes de octubre 2021.	\$13,500.00
9.7	C00416	04/12/2021	Asesoría integral administrativa mes de diciembre 2021.	\$13,500.00
Total				\$93,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$65,000.00 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100) en los meses de marzo, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó el Acta de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2021 en que aprueba la contratación del servicio, sin embargo, no establece monto a pagar ni las condiciones a que se sujetará el servicio, no se acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no proporcionó informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables de los servicios de asesoría jurídica, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor, donde se observó que hay servicios facturados no identificados en sus actividades económicas, lo que no permite acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
10.1	C00085	29/03/2021	Prestación de servicios de asesoría jurídica marzo 2021.	\$13,000.00
10.2	C00140	05/05/2021	Prestación de servicios de asesoría jurídica mayo 2021.	\$13,000.00
10.3	C00241	03/08/2021	Prestación de servicio de asesoría jurídica agosto 2021.	\$13,000.00
10.4	C00342	06/10/2021	Prestación de servicio de asesoría jurídica octubre 2021.	\$13,000.00
10.5	C00415	07/12/2021	Prestación de servicio de asesoría jurídica diciembre 2021.	\$13,000.00
Total				\$65,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$47,792.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y octubre de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia (video) del tercer informe de gobierno, bitácora de los trabajos realizados con la retroexcavadora ni que el proveedor sea propietario de la misma, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
11.1	C00291	23/08/2021	Edición y proyección de video del tercer informe del Gobierno Municipal.	\$25,520.00
11.2	C00358	26/10/2021	Renta de retroexcavadora y flete.	\$22,272.00
Total				\$47,792.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$50,474.70.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, al proveedor [REDACTED] por el concepto que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, no se aportó constancia de haber recibido los servicios, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico del motor, bitácora de la reparación y mantenimiento del motor de 26 hp del sistemas de agua potable, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$50,474.70 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, no se aportó constancia de haber recibido los servicios, croquis de ubicación y/o reporte fotográfico del motor, bitácora de la reparación y mantenimiento del motor de 20 hp del sistema de agua potable, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00298	23/08/2021	Reparación y mantenimiento de un motor de 20 HP trifásico del sistema de agua potable, ubicado en la Localidad y Municipio de Mama, Yucatán.	\$50,474.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$129,950.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, agosto, octubre y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó listas en las que relaciona numéricamente el nombre de las personas a las que se otorga el apoyo económico, el monto y la firma de la persona siendo que de las pólizas C0008, C00088, C00285 y C00398 son prácticamente las mismas personas y por el mismo monto lo que se deberá aclarar y justificar, no se aportaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los apoyos, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
13.1	C00004	08/01/2021	Pago de ayudas económicas.	\$32,050.00
13.2	C00008	15/01/2021	Pago de ayudas económicas.	\$16,100.00
13.3	C00017	29/01/2021	Pago de ayudas económicas.	\$13,850.00
13.4	C00088	29/03/2021	Pago de ayudas económicas.	\$16,100.00
13.5	C00285	21/08/2021	Pago de ayudas económicas.	\$14,700.00
13.6	C00360	28/10/2021	Pago de ayudas económicas.	\$16,100.00
13.7	C00398	29/11/2021	Pago de personas vulnerables 30 de noviembre de 2021.	\$21,050.00
Total				\$129,950.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la



cantidad de \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$67,950.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, póliza de registro contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) por \$33,879.00 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, registrados en la cuenta contable "2117-001 ISPT Sueldos y Salarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	D00093	31/12/2021	\$33,879.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad el pago mensual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Adquisiciones, Arrendamientos y/ o Servicios

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancario, pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectó pago por \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) endosado y tarjeta de circulación a favor del municipio, registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, reporte fotográfico del vehículo, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicional a lo anterior, según el Acta de Cabildo de fecha 11 de agosto de 2021 se determinó que el vehículo sería para uso exclusivo de la Presidenta Municipal, sin embargo, se adjunta un resguardo de la misma fecha (11 de agosto 2021) en el que dicho vehículo se entrega al Director de Seguridad Pública y Tránsito del propio municipio, en incumplimiento y contravención a lo determinado por el Cabildo.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	E00037	26/08/2021	Un vehículo usado vendo en las condiciones y características que se encuentra marca: Dodge tipo: Journey GT automática motor: hecho en México modelo: 2018 color ext: granito número de serie: 3C4PDCFG1JT209308	\$200,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$745,389.98 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 98/100 M.N.) en los meses de marzo, abril, julio, agosto y noviembre de 2021 por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obras concluidas (Suministro y colocación de transformador de

75KVA en el pozo 1 del sistema de agua potable, rehabilitación y construcción de drenaje pluvial, pintura de guarnición en la avenida, rehabilitación de la unidad de riego Felipe Carrillo Puerto, suministro y colocación de señalamiento viales y construcción de tope, mejoramiento de las celdas del palacio municipal, rehabilitación del parque infantil ubicado en el parque de la madre, bacheo de diversas calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó el contrato de la póliza C00288 que no se encuentra suscrito por el contratista.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00067	09/03/2021	Estimación 1 de la obra: Suministro y colocación de transformador de 75KVA en el pozo 1 del sistema de agua potable de la localidad y municipio de Mama, Yucatán. Según contrato: AD/FPM/MAMA-YUC/2021-01.	\$109,028.24
17.2	C00234	14/07/2021	Pago de la estimación 01 de la obra "Rehabilitación y construcción de drenaje pluvial en la localidad y municipio de Mama, Yucatán. Según contrato: AD/FPM/MAMA-YUC/2021-04.	\$71,719.97
17.3	C00237	15/07/2021	Pago de la estimación 01 de la obra "Pintura de guarnición en la avenida de la localidad y municipio de Mama, Yucatán". Según contrato: AD/FPM/MAMA-YUC/2021-03.	\$11,475.20
17.4	C00235	14/07/2021	Pago de la estimación 01 de la obra "Rehabilitación de la unidad de riego Felipe Carrillo Puerto ubicado en la calle 30 frente al campo de fútbol, en la localidad y municipio de Mama, Yucatán". Contrato no. AD/FPM/MAMA-YUC/2021-05.	\$57,408.00
17.5	C00236	15/07/2021	Pago de la estimación única de la obra "Suministro y colocación de	\$9,185.28
17.6	C00274	17/08/2021	Pago de la estimación única de la obra "Suministro y colocación de	\$91,609.96
17.7	C00117	27/04/2021		\$106,729.81

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			señalamiento viales y construcción de tope en avenida principal de la localidad y municipio de Mama, Yucatán", según contrato AD/FPM/MAMA-YUC/2021-02.	
17.8	C00288	23/08/2021	Pago de la estimación única de la obra "Mejoramiento de las celdas del palacio municipal de la localidad y municipio de Mama, Yucatán" según contrato AD/FPM/MAMA-YUC/2021-06.	\$78,456.80
17.9	C00380	05/11/2021	Pago correspondiente a la estimación única de la obra: Bacheo de diversas calles en la localidad y municipio de Mama, Yucatán, con número de contrato AD/FPM/MAMA-YUC/2021-08.	\$209,776.72
Total				\$745,389.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó pago por \$190,489.60 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.) en el mes agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, aportó contrato que no se encuentra suscrito por el proveedor, tampoco proporcionó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Rehabilitación del parque infantil ubicado en el parque de la madre), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que en la observación 23.1, se presentó un contrato que se ejecutó en el mes de diciembre, en el parque público infantil denominado "parque de la madre" ubicado en el municipio de Mama, Yucatán, por conceptos similares al de la presente observación situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar y acreditar que los bienes y servicios fueron realmente efectuados y proporcionados en su totalidad por lo que a cada contratista corresponde en el parque de la madre.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00289	23/08/2021	Pago de la estimación única de la obra "Rehabilitación del parque infantil ubicado en el parque de la madre, de la localidad y municipio de Mama, Yucatán". Según contratoAD/FPM/MAMA-YUC/2021-07.	\$190,489.60

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de

Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,467,008.54 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHO PESOS 54/100 M.N.) en los meses de abril a junio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorios y rehabilitación de parque público infantil), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad

económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00127	15/04/2021	Pago de la estimación 01 de la obra: "Construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Mama, Yucatán", según contrato no. LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-01.	\$395,771.59
	C00168	11/05/2021	Pago de la estimación 02 de la obra: "Construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Mama, Yucatán", según contrato no. LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-01.	\$296,667.48
	C00195	10/06/2021	Pago de la estimación 03 de la obra: "Construcción de cuartos dormitorio en la localidad y municipio de Mama, Yucatán", según contrato no. LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-01.	\$295,813.04
19.2	C00267	03/08/2021	Pago de la estimación 01 de la obra: "Rehabilitación de parque público infantil en la localidad y municipio de Mama, Yucatán", según contrato no. I3/FAIS/MAMA-YUC/2021-06.	\$352,479.04
	C00268	05/08/2021	Pago de la estimación 02 de la obra: "Rehabilitación de parque público infantil en la localidad y municipio de Mama, Yucatán", según contrato no. I3/FAIS/MAMA-YUC/2021-06.	\$126,277.39
Total				\$1,467,008.54

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contable, con su documentación del gasto se detectaron pagos por \$688,433.96 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.) en los meses de abril a junio de 2021, al proveedor [REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por

\$688,433.96 (SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 96/100 M.N.) en los meses de abril a junio de 2021 al proveedor [REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00122	30/04/2021	Pago de la estimación 01 de la obra: "Construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Mama, Yucatán", según contrato LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-02.	\$275,444.97
	C00167	11/05/2021	Pago de la estimación 02 de la obra: "Construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Mama, Yucatán", según contrato LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-02.	\$206,597.90
	C00196	10/06/2021	Pago de la estimación 03 finiquito de la obra: "Construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Mama, Yucatán", según contrato LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-02.	\$206,391.09
Total				\$688,433.96

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$870,222.75 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 75/100 M.N.) en los meses de abril, junio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de diversas calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00125	30/04/2021	Pago del anticipo (30%) de la obra: Rehabilitación de diversas calles en la localidad y municipio de Mama, Yucatán, del contrato número LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-04.	\$261,066.83

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
	C00197	11/06/2021	Pago de la estimación número 1. de la obra: Rehabilitación de diversas calles en la localidad y municipio de Mama, Yucatán, del contrato número LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-04.	\$529,518.15
	C00306	18/08/2021	Pago de la estimación dos (finiquito) de la obra: Rehabilitación de diversas calles en la localidad y municipio de Mama, Yucatán, del contrato número LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-04.	\$79,637.77
Total				\$870,222.75

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por \$1,317,481.85 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad

fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizaron las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado, construcción de drenaje pluvial, construcción de techos firmes y equipamiento de parque público infantil en parque de la madre), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,317,481.85 (UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 85/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso de contratación efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado, construcción de drenaje pluvial, construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00406	22/11/2021	Pago correspondiente a la estimación uno de la obra: "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Mama localidad Mama, asentamiento Mama, en la localidad de Mama", con número de contrato LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-07.	\$551,660.84
	C00441	07/12/2021	Pago correspondiente a la estimación dos de la obra: "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Mama localidad Mama, asentamiento Mama, en la localidad de Mama", con número de contrato LP/FAISM/MAMA-YUC/2021-07.	\$356,866.76
22.2	C00405	04/11/2021	Pago correspondiente a la estimación única de la obra: Construcción de drenaje pluvial en Mama, localidad Mama, asentamiento Mama, con número de contrato AD/FAISM/MAMA-YUC/21-08.	\$239,648.08
22.3	C00407	30/11/2021	Pago correspondiente a la estimación única de la obra: "Construcción de techos firmes (no material de desecho, ni lámina de cartón) en Mama, localidad Mama, Asentamiento Mama", con número de contrato AD/FAISM/MAMA-YUC/21-09.	\$169,306.17
Total				\$1,317,481.85

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por \$429,474.90 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 90/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (Equipamiento de parque público infantil en parque de la madre), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, derivado del contrato "I3/FAISM/MAMA-YUC/21-010 Equipamiento de parque público infantil en parque de la madre" de fecha 30 de noviembre de 2021 se aprecia que éste no fue suscrito por el Secretario Municipal, en sus cláusulas segunda y tercera se establece como monto total \$838,780.58 (OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 M.N.) con mezcla de recursos de Infraestructura y Participaciones, con plazo de ejecución del 01 al 10 de diciembre de 2021, sin embargo a la fecha en que se efectúa la revisión se identificó que aún tiene un importe por liquidar de \$209,305.68 (DOSCIENOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 68/100 M.N.) (de Participaciones), sin evidencia de que la misma haya sido concluida en el plazo establecido ni que se hayan aplicado penas al Proveedor por el atraso en la obra, situación que la

entidad deberá aclarar y justificar y en su caso reintegrar los recursos no comprobados según corresponda. No se omite señalar que en la observación 18.1, se presentó un contrato que se ejecutó en el mes de agosto, en el parque público infantil denominado "parque de la madre" ubicado en el municipio de Mama, Yucatán, por conceptos similares al de la presente observación situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar que los bienes y servicios fueron realmente efectuados y proporcionados en su totalidad por lo que a cada contratista corresponde en el parque de la madre.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó pago por \$429,474.90 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO 90/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (equipamiento de parque público infantil en parque de la madre), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, derivado del contrato "I3/FAISM/MAMA-YUC/21-010 Equipamiento de parque público infantil en parque de la madre" de fecha 30 de noviembre de 2021 se aprecia que éste no fue suscrito por el Secretario Municipal, en sus cláusulas segunda y tercera se establece como monto total \$638,780.58 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 58/100 M.N.) con mezcla de recursos de Infraestructura y Participaciones, con plazo de ejecución del 01 al 10 de diciembre de 2021, sin embargo

a la fecha en que se efectúa la revisión se identificó que aún tiene un importe por liquidar de \$209,305.68 (DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 68/100 M.N.) (de Participaciones), sin evidencia de que la misma haya sido concluida en el plazo establecido ni que se hayan aplicado penas al proveedor por el atraso en la obra, situación que la entidad deberá aclarar y justificar, y en su caso, reintegrar los recursos no comprobados según corresponda. No se omite señalar que en la observación 18.1, se presentó un contrato que se ejecutó en el mes de agosto, en el parque público infantil denominado "parque de la madre" ubicado en el municipio de Mama, Yucatán por conceptos similares al de la presente observación situación que la entidad fiscalizada deberá aclarar que los bienes y servicios fueron realmente efectuados y proporcionados en su totalidad por lo que a cada contratista corresponde en el parque de la madre.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
23.1	C00442	09/12/2021	Pago correspondiente a la estimación uno de la obra: "Equipamiento de parque público infantil en parque de la madre en Malma, localidad Mama, asentamiento Mama", con número de contrato I3/FAISM/MAMA-YUC/21-010.	\$429,474.90

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

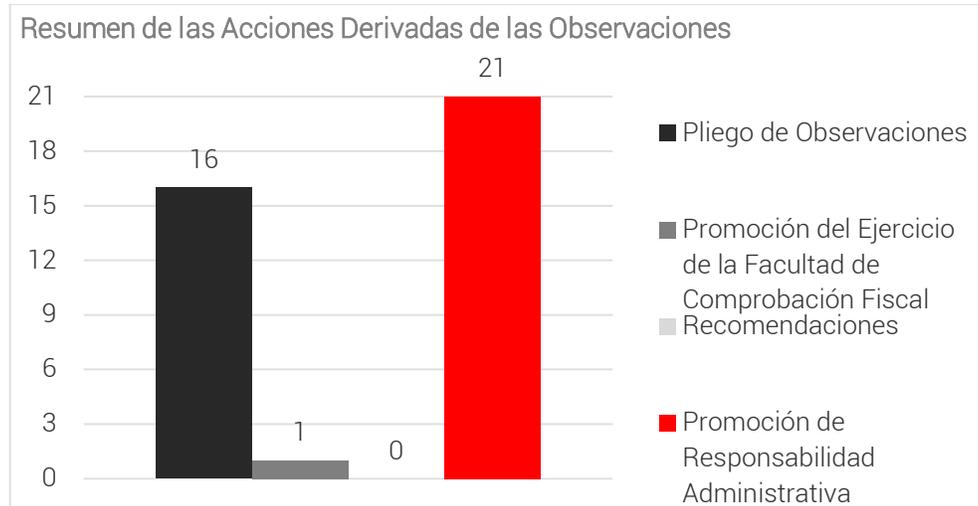
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de	Pliego de observaciones 6-1-1-046-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$67,950.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
16	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número el primero de fecha 10 de agosto de 2021 y el segundo de fecha 17 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-046-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-046-CPF21-22-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$5,713,153.54 (CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 54/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Mama, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".